MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 012-2024-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 20 de febrero de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-000248-009, que contiene el Informe N° 002-2024-OP-HEJCU de la Oficina de Personal, el Informe N° 015-2024-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 135-2023-OP-HJCU, de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Personal, se resuelve conformar el Comité de Selección para la contratación de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, con fecha 11 de mayo de 2023, se convoca el Proceso de Selección CAS D.L N° 1057 – Convocatoria N° 001-2023-HEJCU, en el cual se requirió entre otros el Ítem N° 04 tres (3) médicos especialistas en emergencias y desastres, estableciendo en el punto X, PERFIL DE PUESTO:

04: DEPARTAMENTO DE MEDICINA: MEDICO ESPECIALISTA EMERGENCIAS Y DESASTRES (3)	
REQUISITOS	DETALLE
Experiencia Laboral (SERUMS no será contabilizado como experiencia laboral)	-Experiencia General: Un (01) año, en el sector público y/o privado.
Competencias	-Haber ejercido labores en áreas críticas y de la especialidad.
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios.	-Título profesional. -Título de especialidad. -Acreditar haber realizado SERUMS.

Que, mediante Informe N° 002-2024-OP-HEJCU, de fecha 18 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Personal señala que, en la Convocatoria N° 001-2023-HEJCU (Ítem N° 04), postuló a la plaza de Médico Especialista Emergencias y Desastres, el médico Priale Mori Jephrey Kervin, presentando para ello el "Título de Especialidad" (que era requisito de la Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios), Título Profesional de Médico Especialista Emergencias y Desastres de fecha 24 de abril de 2023 de la Universidad de San Martín de Porres; siendo que de la "evaluación curricular" y otros, el profesional obtuvo el puntaje máximo adjudicando una de las plazas del ítem N° 04;

Que, asimismo, refiere que, se suscribió con el médico cirujano Priale Mori Jephrey Kervin el Contrato Administrativo N° 022-001-2023-HEJCU de fecha 14 de junio de 2023, cuyo objeto del contrato establecido en la Cláusula Tercera dice que: *"(...) El trabajador y La Entidad suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual, presencial y subordinada como MEDICO ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, requerido por el DEPARTAMENTO DE MEDICINA, cumpliendo las funciones de acuerdo al perfil del puesto detallado en el Proceso de Selección CAS D.L. N° 1057 – Proceso de Contratación de Personal de la Salud bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057" (...)";*

Que, además se indica que del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 026-2023-OCI/3788-AOP "Presentación de Título Profesional Presuntamente falso para acceder a una plaza del Proceso de Selección CAS, Convocatoria N° 001-2023-HEJCU, convocada por el HJCU", se advierte que el Órgano de Control Institucional, efectuó diversas acciones, entre ellas, las siguientes:

- Que, con fecha 03 de agosto de 2023, efectuó la consulta al portal web del Colegio Médico del Perú, el Código CIP N° 059700, del médico Priale Mori Jephrey Kervin, advirtiendo que no figura con especialidad alguna.
- Que, del portal web del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, se advirtió que la fecha del Título de Segunda Especialidad es del 04 de agosto de 2023, es decir el citado título fue emitido con posterioridad a los resultados finales del proceso CAS N° 001-2023-HEJCU y la respectiva suscripción del contrato; sin embargo, conforme se muestra en la imagen del diploma, esta figura con la fecha de 24 de abril de 2023.
- Que, solicitó a la Universidad de San Martín de Porres, la autenticidad del Título de Segunda Especialidad de Medicina de Emergencias y Desastres, por lo que con Informe N° 095-2023-GT-SG-USMP, la Oficina de Grados y Títulos de la citada Universidad, señala que "(...) *El ciudadano Jephrey Kervin Priale Mori, <u>NO FIGURA en los archivos de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad con ningún Título de Segunda Especialidad</u> a la fecha y que la <u>fotocopia del diploma del Título de Segunda Especialidad en Medicina de Emergencias y Desastres a nombre de JEPHREY KERVIN PRIALE MORI, es TOTALMENTE NO CONFORME</u>, por las siguientes razones: Los datos consignados en el supuesto diploma nombre y apellidos han sido superpuestos en un diploma original; la firma del Decano no corresponde a la autoridad vigente de este año 2023 y el formato del diploma no corresponde al autorizado durante este año 2023 (...)";*

Que, igualmente, indica que el Órgano de Control Institucional señala que la presentación de documentación falsa o inexacta en un proceso de selección se estaría vulnerando las normas de acceso contenidas en los artículos 5°, 7° y 9° de la Ley N° 28715 – Ley Marco del Empleo Público, que establecen que para el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, reuniendo los requisitos propios de la plaza vacante y la inobservancia de las mismas vulnera e impide la existencia de una relación válida, generando la nulidad de pleno derecho;

Que, por último, el jefe de la Oficina de Personal concluye que el servidor Priale Mori, Jephrey Kervin presentó documento falso o adulterado e información inexacta, en el Proceso de Selección CAS N° 001-2023-HEJCU, Ítem N° 04, respecto al Título de Segunda Especialidad; por tal motivo el que ingresa a la entidad presentando documentación falsa e inexacta, ha vulnerado los impedimentos para contratar, establecido en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; por lo que, corresponde declarar la nulidad de oficio del Ítem N° 04 del Proceso de Selección CAS D.L. N° 1057 Convocatoria N° 001-2023-HEJCU (regulado por el artículo 27° de la Ley N° 31538, convocatoria que se norma bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS D.L. N° 1057), solo en lo que se refiere a la postulación del servidor Priale Mori, Jephrey Kervin; por haber vulnerado las normas de acceso al servicio civil previstos en la Ley Marco del Empleado Público y otros; debiéndose tener en consideración el artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 015-2024-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala en los numerales III.3) y III.5) del punto III respectivamente, que el numeral 2.14 y 3.1. del Informe Técnico N° 000027-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 07 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil SERVIR que: "*2.14 Por lo que, ante la presentación de documentación falsa o inexacta en un proceso de selección, se están vulnerando ambos principios señalados en el artículo 5 de la LMEP, toda vez que no resultaría admisible afirmar que el postulante que adquiere la condición de ganador de un proceso valiéndose de documentación falsa e inexacta ingresará al servicio civil por sus méritos o capacidades. Igualmente, el proceso de selección en el cual participó carecería del principio de igualdad de oportunidades al haber generado una competencia irregular que terminó perjudicando a aquellos postulantes que sí reunían el perfil del puesto convocado*"; "*3.1 Cuando el servidor ingresa a la entidad presentando documentación falsa e inexacta, o si su ingreso se da vulnerando los impedimentos para contratar establecidos en el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la entidad deberá declarar la nulidad de oficio de la declaración de ganadores del proceso de selección*";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda declarar de oficio la nulidad parcial del Proceso de Selección CAS DL N° 1057 Convocatoria N° 001-2023-HEJCU, en el extremo que declara como ganador de una de las posiciones convocadas al señor Priale Mori, Jephrey Kervin, por haber revelado el Órgano de Control Institucional – OCI a través del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 026-2023-OCI/3788-AOP, la Presentación de Título Profesional Falso para Acceder a una Plaza del Proceso de Selección CAS – Convocatoria N° 001-2023-HEJCU, dejando sin efecto el Cuadro de Resultado Final y los actos posteriores hasta la publicación de este en cuanto al extremo del referido servidor, incluyéndose en esta disposición el Contrato Administrativo de Servicios N° 022-001-2023-HEJCU, suscrito por el citado servidor y la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, en ese sentido, estando a lo establecido en el numeral 213.2 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que a la letra dice "*La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...)*", y por los fundamentos señalados por la Oficina de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario se declare de oficio la nulidad parcial del Proceso de Selección CAS DL N° 1057 Convocatoria N° 001-2023-HEJCU, Ítem N° 04 en el extremo que declara como ganador de una de las posiciones convocadas al señor Priale Mori, Jephrey Kervin; asimismo, se disponga el deslinde de responsabilidad administrativa a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Personal;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General la Ley N° 26842, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD PARCIAL, del Ítem N° 04 del Proceso de Selección CAS DL N° 1057 Convocatoria N° 001-2023-HEJCU, en el extremo que declara como ganador de una de las plazas convocadas al señor Priale Mori, Jephrey Kervin por haber revelado el Órgano de Control Institucional – OCI a través del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 026-2023-OCI/3788-AOP la Presentación de Título Profesional Falso para Acceder a una Plaza del Proceso de Selección CAS, Convocatoria N° 001-2023-HEJCU, **dejando sin efecto** el Cuadro de Resultado Final y los actos posteriores hasta la publicación de este en cuanto al extremo del señor Priale Mori, Jephrey Kervin, incluyéndose en esta disposición el Contrato Administrativo de Servicios N° 022-001-

2023-HEJCU, suscrito por el citado servidor y la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTICULO 2.- DISPONER, que la Oficina de Personal remita el expediente administrativo que dio lugar a la emisión de la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para que inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar al servidor Priale Mori, Jephrey Kervin y a los que resulten responsables.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Econ. VICENTE RENTERÍA NAVARRO
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

ESORÍA JURÍDICA
H.E.J.C.U.

VRN/mrst
Distribución:
C.c.
- Dirección General
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo